



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ROSAMARIA GARCIA TORRES, contra DIANA MERCEDES BARON CERQUERA y MIGUEL PULECIO CESPEDES. Radicación 41001-41-89-004-2021-00651-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por ROSAMARIA GARCIA TORRES, a través de apoderado judicial, contra DIANA MERCEDES BARON CERQUERA y MIGUEL PULECIO CESPEDES.

CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero la letra de cambio presentada como base de ejecución no tiene la firma de quien la crea, tal como lo exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería a doctor GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido y en los términos allí indicados

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol